

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Expediente:** 5/2013

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto

**Selección del adjudicatario:** Oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación.

**Órgano de contratación:** Junta de Gobierno.

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.**

**A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego regula la prestación del servicio de vigilancia y protección en diversas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, debido a la falta de personal propio disponible para el desempeño de dicha tarea.

La Categoría del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 en relación con el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es la 23.

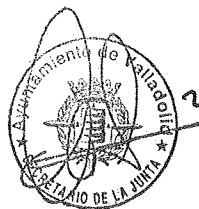
**CPV:** 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad  
79714000-2 Servicios de vigilancia

**B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

B.1 El presupuesto máximo de licitación considerada la hipótesis que el contrato comenzase el día 1 de junio de 2013 sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos nueve euros con sesenta céntimos de euro (848.209,60 €).

El importe del IVA correspondiente al citado servicio (21%) es ciento setenta y ocho mil ciento veinticuatro euros con dos céntimos de euro (178.124,02 €), lo que supone un importe total de un millón veintiséis mil trescientos treinta y tres euros con sesenta y dos céntimos de euro (1.026.333,62 €)

|                                                                                                    |                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>En cifra:</b><br/>B.I : 848.209,60<br/>I.V.A. (21%) : 178.124,02<br/>Total: 1.026.333,62</p> | <p><b>En letra total:</b> UN MILLÓN VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



208)

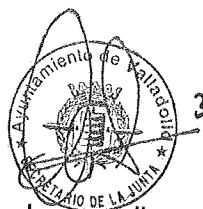
|              | PRESUPUESTO IVA<br>INCLUIDO | PRESUPUESTO SIN<br>I.V.A (BASE<br>IMPONIBLE) | PARTIDA DE IVA<br>INDEPENDIENTE (21%) |
|--------------|-----------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------|
| AÑO 2013     | 299.347,30                  | 247.394,47                                   | 51.952,84                             |
| AÑO 2014     | 513.166,81                  | 424.104,80                                   | 89.062,01                             |
| AÑO 2015     | 213.819,50                  | 176.710,33                                   | 37.109,17                             |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.026.333,62</b>         | <b>848.209,60</b>                            | <b>178.124,02</b>                     |

| <b>VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)</b> (Tomando en consideración las eventuales prórrogas del contrato. Art 88 Texto refundido Ley Contratos del Sector Público) |                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>En cifra:</b>                                                                                                                                               | <b>En letra</b>                                                                                      |
| 1.696.419,20 €                                                                                                                                                 | Un millón seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos diecinueve euros con veinte céntimos de euro. |

B.2 Si el contrato se iniciase en una fecha distinta al 1 de junio de 2013 se procederá al reajuste de la anualidades correspondientes.

El licitador deberá especificar en su oferta tanto el precio total de duración de dos años del contrato , como el precio de cada uno de los tipos de hora, tanto para vigilante con arma, como para vigilante sin arma **y en todos los casos I.V.A. excluido, que en ningún caso podrán exceder de las siguientes cuantías:**

- Precio máximo hora diurna vigilante de seguridad sin arma 15,9 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora nocturna vigilante de seguridad sin arma 17,3€ (excluido el IVA)
- Precio máximo hora festiva vigilante de seguridad sin arma 17,00 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora nocturna y festiva vigilante de seguridad sin arma 18,5 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora diurna vigilante de seguridad con arma 17,10 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora nocturna vigilante de seguridad con arma 18,5 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora festiva vigilante de seguridad con arma 18,25 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora nocturna y festiva vigilante de seguridad con arma 19,7 € (excluido el IVA)



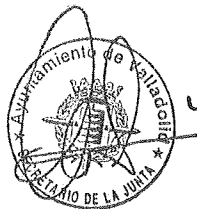
El precio/hora ofertado comprenderá todos los medios, gastos directos e indirectos, tributos, cotizaciones, incluida la inspección del servicio por la empresa adjudicataria, **excluido el IVA.**

A los efectos de especificar en la oferta el precio de duración de dos años del contrato se establece el calculo de horas estimadas del mismo en un año

| NUMERO DE HORAS TOTALES ESTIMADAS EN UN AÑO                                                 | PRECIO MAXIMO HORA EXCLUIDO IVA. | IMPORTE TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA EN UN AÑO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------|
| Horas diurnas con vigilante sin arma estimadas en un año :<br>11.416 horas                  | 15,9                             | 181.514,40                                    |
| Horas nocturnas con vigilante sin arma estimadas en un año:<br>1.976 horas                  | 17,3                             | 34.184,80                                     |
| Horas diurnas con vigilante sin arma en periodo festivo estimadas en un año:<br>1.888 horas | 17,00                            | 32.096,00                                     |
| Horas nocturnas con vigilante sin arma en periodo festivo estimadas en un año:<br>944 horas | 18,5                             | 17.464,00                                     |
|                                                                                             |                                  |                                               |
| Horas diurnas con vigilante con arma estimadas en un año :<br>3.952 horas                   | 17,3                             | 68.369,60                                     |
| Horas nocturnas con vigilante con arma estimadas en un año:<br>1.976 horas                  | 18,7                             | 36.951,20                                     |
| Horas diurnas con vigilante con arma en periodo festivo estimadas en un año:<br>1.888 horas | 18,4                             | 34.739,00                                     |
| Horas nocturnas con vigilante con arma en periodo festivo estimadas en un año:<br>944 horas | 19,9                             | 18785,60                                      |
| <b>IMPORTE TOTAL EXCLUIDO IVA EN UN AÑO</b>                                                 |                                  | 424.104,80                                    |

**Dado que la duración del contrato es de dos años el importe total excluido IVA asciende a 848.209,60 €**

**Facturación.** Antes del día 5 de cada mes la empresa adjudicataria facturará al Ayuntamiento de Valladolid, Servicio de Policía Municipal, **el importe de las horas de servicio efectivamente prestadas** durante el mes anterior, con descripción de las prestadas por cada dependencia cada día del mes y desglose en función del tipo (diurna-nocturna-laborable-festivo-con arma-sin arma). Se entregará también dentro de los primeros cinco días de cada mes resumen de incidencias producidas por cada dependencia y observaciones del personal del servicio que supongan una



210)

mejora del mismo. En aquellos casos en los que la incidencia producida sea de notoria importancia, será comunicada con la mayor brevedad posible a la Policía Municipal a través del Jefe de Seguridad, en un plazo máximo de 24 horas.

La empresa de vigilancia adjudicataria presentará semestralmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada y estadísticas de incidencias, actividades y evolución.

**C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA, EN SU CASO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES; Y EN SU CASO APLICACIÓN DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN PROXIMOS EJERCICIOS**

Existe consignación presupuestaria en la partida 08/132.1/227.01 del Presupuesto Municipal del año 2013, por importe de doscientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos de euro (299.347,30 €) quedando condicionada la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios presupuestarios de los años 2014 y 2015. Esta partida presupuestaria queda condicionada a las posibles variaciones que se adopten por el Pleno Municipal, en orden a la clasificación orgánica, funcional y económica para dichos ejercicios.

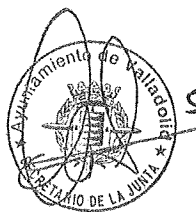
*Distribución de anualidades :*

| Año   | Aplicación presupuestaria | Cantidad       |
|-------|---------------------------|----------------|
| 2013  | 08/132.1/227.01           | 299.347,30 €   |
| 2014  | 08/132.1/227.01           | 513.166,81 €   |
| 2015  | 08/132.1/227.01           | 213.819,50 €   |
| TOTAL |                           | 1.026.333,62 € |

**D. JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL Y SU IMPORTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto refundido de LCSP no se exige la constitución de la garantía provisional.

**E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS**



2da)

Fecha estimada de comienzo del contrato: 1 de junio de 2013

El contrato tendrá una duración de dos años, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, de conformidad con el artículo 303 TRLCSP.

#### F. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Artículo 159.2 TRLCSP: quince (15) días, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el BOP.

#### G. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD PRECEPTIVA Y NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN. E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación asciende a la cantidad de (1.191,13 euros €)

#### H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

##### H. 1. – PRECIO: Máximo 55 puntos.

Se valorará con 55 puntos la mejor oferta económica y con 0 puntos la oferta/s que igualen el tipo de la licitación.

El resto de las ofertas se valorarán teniendo presente el siguiente criterio:

$$Pb = 55 \times \frac{Oi}{Om}$$

Siendo:

Pb = puntuación base para iniciar los cálculos.

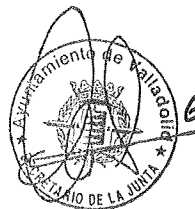
Oi = baja respecto al tipo de licitación de la oferta económica que se evalúa.

Om = baja más alta respecto al tipo de licitación de las ofertas económicas presentadas.

Para la aplicación de esta fórmula se tendrá en cuenta el precio de dos años de duración del contrato, siendo por tanto, el tipo de licitación a la baja de **848.209,60 €, I.V.A. excluido.**

La baja de las ofertas presentadas se calculará restando al tipo de licitación cada una de las ofertas presentadas.

El licitador deberá especificar en su oferta tanto el precio de dos años de duración del contrato, como el precio de cada uno de los tipos de hora, tanto para vigilante con arma, como para vigilante sin arma **y en todos los casos I.V.A. excluido, que en ningún caso podrán exceder de las siguientes cuantías:**



- Precio máximo hora diurna vigilante de seguridad sin arma 15,9 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora nocturna vigilante de seguridad sin arma 17,3 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora festiva vigilante de seguridad sin arma 17,00 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora nocturna y festiva vigilante de seguridad sin arma 18,50 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora diurna vigilante de seguridad con arma 17,3 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora nocturna vigilante de seguridad con arma 18,7 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora festiva vigilante de seguridad con arma 18,4 € (excluido el IVA)
- Precio máximo hora nocturna y festiva vigilante de seguridad con arma 19,9 € (excluido el IVA)

## H.2. – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: VALORACION TECNICA y MEJORAS: Máximo 40 puntos

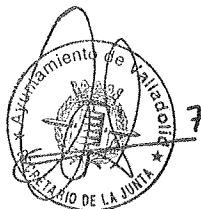
A) Se valorará hasta un máximo de 30 puntos el Proyecto organizativo de seguridad ofertado y el contenido que se propone para realizar de conformidad con las exigencias del pliego de Prescripciones técnicas, valorándose estos aspectos :

- La organización del servicio teniendo en cuenta las prestaciones y funciones que alcanza el objeto del contrato en cada una de las dependencias mediante la infraestructura de medios personales y materiales a emplear. *Hasta 15 puntos.*

- Planificación en la ejecución del servicio y en concreto capacidad de respuesta ante el requerimiento de la Administración para atender servicios por cualquier causa y el seguimiento y supervisión en la ejecución del mismo. *Hasta 15 puntos.*

En la valoración de cada aspecto, se otorgará la máxima puntuación a la oferta que realice un estudio más detallado del mismo que denote conocimiento de la correcta prestación del servicio objeto de contrato, justificación de la metodología a emplear en los trabajos y su coherencia y, propongan y acrediten los medios adecuados y precisos para resolverlo y al resto de ofertas de forma proporcional.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 150.4 TLCSP para poder resultar adjudicatario del contrato se exigirá que, los licitadores deberán obtener como mínimo una puntuación de cinco puntos en cada uno de los dos aspectos que se valoran en el apartado A de este criterio, de no alcanzarse el licitador dicha puntuación mínima no continuará en el proceso selectivo.



B) Se valorará hasta un máximo de 10 puntos las mejoras materiales de los medios técnicos y sistemas de seguridad en los controles de acceso de las dependencias que los licitadores, con independencia de las prescripciones técnicas que se establecen en el correspondiente Pliego, de obligado cumplimiento, se comprometan a poner a disposición de la Administración que contribuyan a mejorar la prestación del servicio objeto de contrato. La ponderación de las mejoras se realizará a partir de su contenido, características y adecuación a las necesidades del objeto del contrato para el Servicio de Policía Municipal.

Cuando se oferten dichas mejoras materiales puestos a disposición de la Administración conllevará la realización de todas las operaciones necesarias para su instalación y puesta en marcha garantizando su funcionalidad.

En ningún caso supondrán, un incremento del precio del contrato. Únicamente se tendrán en cuenta las mejoras presentadas que estén valoradas económicamente y deberán presentarse a efectos de su valoración IVA excluido. Las mejoras ofertadas, no valoradas económicamente o sin exclusión del IVA correspondiente no se considerarán para su valoración con los restantes criterios de adjudicación. La valoración de las mejoras se justificará documentalmente no siendo vinculante para la Administración municipal y pudiendo ésta aplicar valoraciones de mercado u otras si existiera discordancia entre las valoraciones ofertadas para mejoras semejantes por distintos licitadores.

En las ofertas de dichas mejoras materiales se entenderá que quedan en propiedad de la Administración, salvo indicación en contrario, debiendo en éste caso valorarse económicamente por la puesta a disposición de la Administración durante la duración del contrato, pudiendo en todo caso la Administración si las mismas no fueran compatibles, útiles o necesarias por cualquier causa con la función llamada a desempeñar exigir las reformas que sean necesarias para garantizar su funcionalidad y si no fuera posible su equivalente económico de conformidad con la valoración económica ofertada.

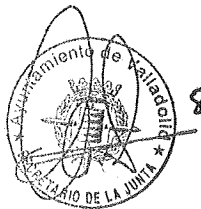
### **H.3. - OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA: Máximo 5 puntos.**

Se valorará hasta 5 puntos las ofertas que pongan a disposición de la Administración un mayor número de horas gratuitas de personal de vigilantes de seguridad, teniendo cinco puntos la oferta que oferte el mayor número de horas y el resto se valorarán de forma proporcional.

Se considerará desproporcionada a los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP, las ofertas que propongan un número superior a cuatro cientos cincuenta horas gratuitas.

### **I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LIMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.**

Las contempladas en el apartado H.2.b



216

**J. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA,**

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**K. FÓRMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.**

El precio del contrato podrá ser revisado conforme a la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumo, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 80 por ciento de variación experimentada por dicho índice.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

**L. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU CÓMPUTO.**

**M. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.**

Se exige clasificación.

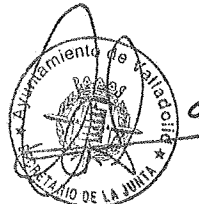
Requisitos de solvencia para la empresas no españolas de la Unión Europea de conformidad con el Art. 66.1 TRLCSP al no exigirse clasificación :

-La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaraciones de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe del presupuesto de licitación, de conformidad con el Art 75.1 a) del TRLCSP.

-La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los principales Servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, en los términos indicados en el artículo 78.a) del TRLCSP

Asimismo, todos los contratistas, incluidos aquellos que dispongan de la clasificación correspondiente, deberán justificar que disponen de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos. Ello sin perjuicio de la





215)

subcontratación de determinadas prestaciones con los términos legal y contractualmente previstos.

**N. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

Grupo M, Subgrupo 2, Categoría C

Deberán acreditar que cuentan con la calificación de empresa de seguridad inscrita en el Registro competente.

**O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.**

O. 1.- Unidad que tramita el expediente:

Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad  
Edificio de la Jefatura de la Policía Municipal, calle La Victoria s/n  
47009-Valladolid. Tfno 983 426 062, Fax 983 426 063,  
Correo electrónico [seas@ava.es](mailto:seas@ava.es)

O.1.- Lugar de realización de la prestación:

Dependencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.**

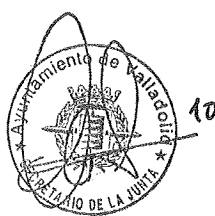
**Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN. PENALIDADES.**

**A. PERSONAL DEL SERVICIO**

1. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

2. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuada a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia la puesto de trabajo y/o funciones.



216)

3. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Valladolid no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.

4. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto, ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

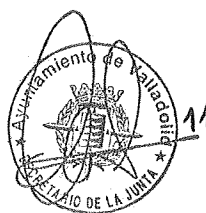
#### B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

1. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

2. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista, espacio laboral diferenciado y medios propios de la empresa adjudicataria.

3. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

4. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen



227

para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

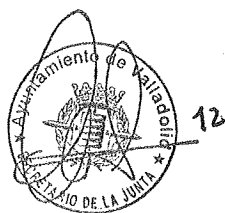
### C. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales» a los efectos de ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

2. Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, incluido el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar el directa o indirectamente este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



228)

4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**S. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.**

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 TRLCSP, sin alterar las condiciones esenciales de la licitación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**T. OBSERVACIONES.**

**U. ACTUACIONES EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido mas de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

**V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

1. Las facturas, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el periodo de tiempo al que se corresponde.

Trimestralmente se acompañará la factura correspondiente los documentos justificativos correspondiente del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención



219

del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

2. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

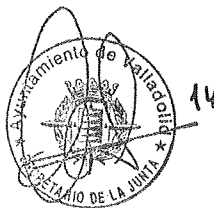
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento: Departamento de contabilidad, ubicado en la casa consistorial sita en la Plaza mayor nº 1 de Valladolid.

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno.

- Destinatario de la factura: Sección de Servicios Generales de la Policía Municipal, ubicado en el Edificio de Jefatura de Policía Municipal en Avda. de Burgos s/n.

3. Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe a la asesoría jurídica sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato en cuestión.

Valladolid a 26 de junio de 2013, el Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad, Daniel Veganzones Pequeño



**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1. El objeto del contrato es el designado en el apartado A del Cuadro de Características unido a este Pliego, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, el proyecto técnico de las mismas.

2. Revisten carácter contractual, con subordinación al presente Pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, junto y en su caso, el proyecto técnico.

3. El objeto del contrato se destina a satisfacer las necesidades administrativas que motivan la incoación del expediente.

**2. PRESUPUESTO DE CONTRATA.**

2.1. El presupuesto de contrata es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, proyecto técnico aludido en la cláusula 1 precedente, cuya cuantía, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, es la indicada en la letra B del Cuadro de Características unido a este Pliego.

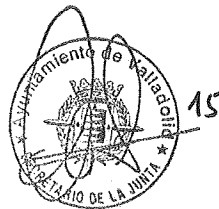
2.2. A todos los efectos previstos en este Pliego, y de conformidad con el art. 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP) el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato.

En el caso de que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

**3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

En la letra C del Cuadro de Características unido a este pliego se expresa si existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato incluidas, en el caso de que procedan, las eventuales prórrogas del contrato.



221

#### **4. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

##### **4.1. GARANTÍA PROVISIONAL.**

1. En la letra D del Cuadro de Características unido a este Pliego figura si se exige la garantía provisional, su justificación suficiente y su importe

##### **4.2 GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva se constituirá por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En la letra J del cuadro de características se indica el importe de la garantía definitiva o en su caso, la complementaria.

Las garantías se regirán, constituirán y reajustarán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el TRLCSP.

#### **5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

1. Podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los arts. 54 y siguientes

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del Cuadro de Características unido a este Pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 62 y siguientes.

3. En la letra N del referido Cuadro de Características unido a este Pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando atendiendo al valor estimado del contrato, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 65 y siguientes.

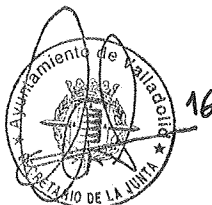
#### **6. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **6.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

##### **6.2. PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y PLAZOS.**

1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus arts. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del Cuadro de Características.



22)

2.- El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por los arts. 143 y 159 del TRLCSP y será el señalado en el anuncio de licitación y en la letra F del cuadro de características.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del art. 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

3. Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4.1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Quando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3. En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el art. 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

4.4 En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

### **6.3. PARTICIPACIÓN.**

#### **6.3.1. Presentación de proposiciones:**

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra O del Cuadro de Características unido a este Pliego, en horario de 8,30 a 14,30 horas.





223)

- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

- A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
- B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos( presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

#### 6.3.2. Contenido y forma de las proposiciones.

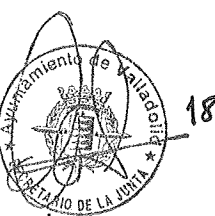
**Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:**

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE [...DESIGNACIÓN]**". Su contenido será el siguiente (Art. 146 del TRLCSP):

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Cuando las circunstancias de los apartados a) y b) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP o mediante certificado comunitario conforme al Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.



229)

d) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este Pliego.

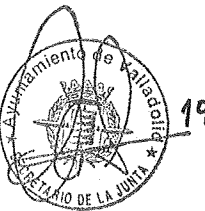
h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligados a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DE [... DESIGNACIÓN]"**.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la **letra H.2** del cuadro de características.

- **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA CONTRATACIÓN DE [... DESIGNACIÓN]"**.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.



La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

**En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en la letra H.1 y 3 del cuadro de características.**

#### 6.3.3. Reglas Generales.

1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.

2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

**3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.**

4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego.( Art. 145 del TRLCSP ).

**5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.**

**6.-En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en la letra S del cuadro de características.**

#### 6.4. MESA DE CONTRATACIÓN. Y COMITÉ DE EXPERTOS

##### 6.4.1 Mesa de Contratación

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

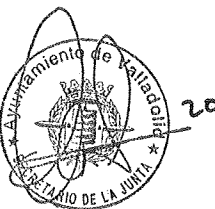
a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.

b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.

c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.

d) El Director del Área o funcionario en quien delegue. Cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, el Gerente o un técnico del organismo que designe.

e) El Jefe de la Secretaría Ejecutiva o funcionario en quien delegue.



f) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Sección, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

## 6.5. ADJUDICACIÓN.

### 6.5.1. Criterios de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del Cuadro de Características unido a este Pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP.

**2. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento.

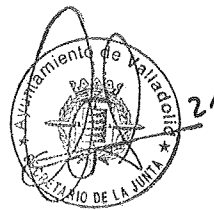
3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

A estos efectos la Unidad tramitadora indicará en la letra T del Cuadro de Características, el criterio o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

### 6.5.2. Reglas de procedimiento

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.



227

3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

4. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre nº 1, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE NÚM. 2 que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el sobre número 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

5. Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá en acto público en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, se procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE NUMERO 3. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.

6. Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

7.- Si se atribuye a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados, formado por personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y que no estén integrados en el Área que proponga la contratación.

### 6.5.3. Plazo de presentación de documentación.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



228

c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

d) La constitución de la garantía definitiva.

e) El estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) En los contratos de suministro y servicios, presentar la declaración jurada referida a la prevención de riesgos laborales según el modelo del anexo I.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 6.5.4. Adjudicación y notificación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (art. 151.3 TRLCSP).

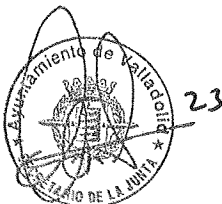
La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



200

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### 6.5.5 Plazos máximos de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (161 TRLCSP).

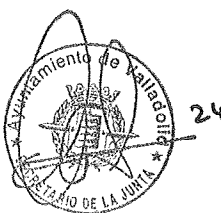
### 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se formalizará en documento administrativo.
2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.





230

En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

3. Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento o el Secretario delegado del Organismo Autónomo, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración o el Presidente del Organismo Autónomo, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares con su Cuadro de Características aprobado, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario. En los supuestos que impliquen el acceso del contratista a datos de carácter personal, se firmará por el adjudicatario el anexo II de Contrato de acceso a datos por cuenta de terceros.

4. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este Pliego.

5. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP para la contratación de emergencia.

## 8. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

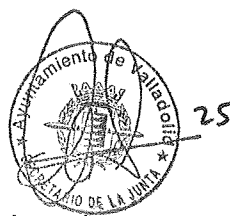
Conforme a lo dispuesto por el art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato con las atribuciones recogidas por esta disposición.

En la letra Q del Cuadro de Características se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar o ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, y en su caso dentro de los plazos parciales establecidos en la letra E del cuadro de características, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas





231

con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al contratista, la Administración podrá optar por rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o bien imponer penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

## **9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

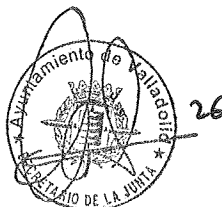
### **9.1 OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

#### **9.1.1 Cumplimiento en el plazo y penalidades por mora.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del objeto y de los plazos parciales fijados, en su caso, por el Ayuntamiento establecidos en la letra E del cuadro de características.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el art.212 del TRLCSP, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en la letra R del Cuadro de Características figuren unas penalidades distintas.

Y el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1, se impondrán penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.



232)

### 9.1.2 Gastos exigibles al contratista.

1. Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicidad preceptiva de la licitación, de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características y de la adjudicación del contrato, los de aquella que se realice en virtud de lo ordenado en este pliego y lo relativo a la formalización del mismo así como los precios públicos, tasas e impuestos a que de lugar la celebración del contrato y su ejecución, con excepción de los correspondientes a permisos, autorizaciones o licencias que por razón de la ejecución del contrato deba otorgar el Ayuntamiento.

2. Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

### 9.1.3 Plazo de garantía

1. El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características unido a este pliego y se contará desde la fecha de recepción del objeto del contrato.

2. Si por la naturaleza del contrato o características del bien a adquirir no resulta necesario establecer plazo de garantía se hará constar en el referido apartado del cuadro de características.

## 9.2 RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

### 9.2.1 Abonos al contratista.

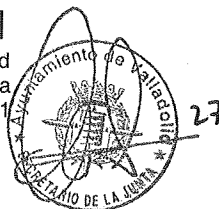
1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo al régimen de pagos establecidos en la letra B del cuadro de características. Para el caso de que la prestación o el suministro se preste durante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales.

2. Si el Ayuntamiento se demorase en el pago del precio se estará a lo dispuesto por el art. 216 del TRLCSP.

3. El contratista estará obligado a aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a los efectos del art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura. O autorizará a la Administración para que solicite este certificado en su nombre.

### 9.2.2 Revisión de precios.

1. En la letra K del cuadro de características de este pliego figura la fórmula para la revisión de precios aplicables.



233)

2. La revisión de precios sólo tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.

3. El órgano de contratación mediante resolución motivada podrá establecer la improcedencia de la revisión de precios, consignándola en el referido apartado K del cuadro de características.

### **9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## **10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o los casos y con los límites previstos en el art.107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

## **11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

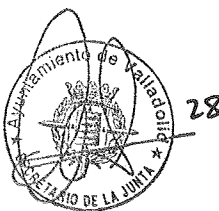
Las causas de resolución son las previstas en el Art. 223 del TRLCSP. Calificándose como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo dispuesto en las letras h) e i) las indicadas en la letra R del Cuadro de Características.

## **12. JURISDICCIÓN.**

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

## **13. RECURSOS**

En los contratos señalados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán presentar el recuso especial en materia de contratación, contra los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación, el cuadro de características particulares y los actos de trámite adoptados en el



234)

procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En los contratos no contemplados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán interponer los recursos administrativos procedentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el recurso contencioso administrativo correspondiente.

### 13. SUMISIÓN AL RÉGIMEN APLICABLE.

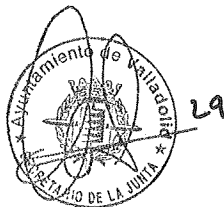
1. El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales señalados en la cláusula primera del mismo y a la oferta económica del adjudicatario.

2. Serán aplicables, igualmente: el TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas reglamentarias de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

4. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.



235)

## **ANEXO DE CLAÚSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

La categoría del contrato es la que figura en el apartado A del cuadro de características unido a este Pliego, conforme a la clasificación determinada en el art. 10 y del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **2. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato es la que se determina en la letra E del cuadro de características unido a este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP, salvo que el adjudicatario hay ofrecido uno menor que será al que quedará obligado.

### **3. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

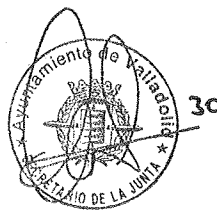
### **4. RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.**

1.- El precio del contrato se abonará conforme a las fórmulas de pago establecidas en la letra B del cuadro de características.

2.- El montante de los pagos pendientes de satisfacer por la Administración y los importes que el contratista debe abonar a ésta como consecuencia de penalidades o sanciones podrán ser objeto de compensación.

3.- En el supuesto de que el precio del contrato se abone, parte con las aportaciones del usuario y parte con el pago directo por parte del Ayuntamiento, se anexará junto con la factura la relación nominal de aportaciones individuales recibidas y sus correspondientes conceptos y el detalle de la diferencia que en consecuencia justifique el pago por la administración.

4.- En el supuesto de contratos en los que el precio del contrato, se salde con las aportaciones del usuario, el adjudicatario entregará un informe trimestral de la evolución de su rentabilidad.



236)

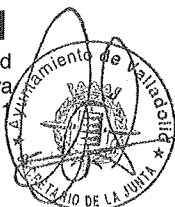
## **5. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo previsto en los arts. 307 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en los arts. 305 TRLCSP.

En los contratos de elaboración de proyectos de obras, la subsanación y corrección de errores, la depuración de las responsabilidades y la imputación de las indemnizaciones, se efectuará por el órgano contratante, conforme lo previsto en los arts. 310 a 312 del TRLCSP.



## ANEXO I PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de DNI nº \_\_\_\_\_  
como representante y/o administrador de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_  
, y domicilio social en \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y  
dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, en adelante la empresa.

#### DECLARA Y ACREDITA:

Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

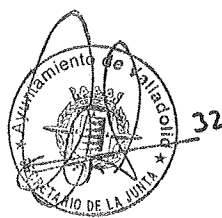
Que la empresa ha realizado para las obras y/o servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará al Ayuntamiento de Valladolid de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.



738)

Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).

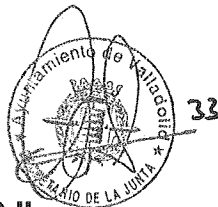
Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la Vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.

Lo que declaro a los efectos legales procedentes comprometiéndome en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación de la obra o servicio contratado, a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.

En Valladolid, a                      de                      de 201                      .

Fdo:





239

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN SIN VARIANTES.**

D.\_\_\_\_\_(nombre y apellidos del firmante), mayor de edad, con domicilio en\_\_\_\_\_, calle\_\_\_\_\_, y correo electrónico .....con D.N.I. núm.\_\_\_\_\_, en\_\_\_\_\_(nombre propio; o representación de\_\_\_\_\_[nombre la persona representada], según\_\_\_\_\_[poder o documento acreditativo] otorgado\_\_\_\_\_[identificación del documento]), enterado de que el Ayuntamiento de Valladolid pretende contratar el servicio de vigilancia y protección de diversas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

- Precio hora diurna vigilante de seguridad sin arma\_\_\_\_\_(excluido el IVA) por 11.416 horas estimadas en un año, asciende a un importe de\_\_\_\_\_
- Precio hora nocturna vigilante de seguridad sin arma\_\_\_\_\_(excluido el IVA) por un 1.976 horas estimadas en un año, asciende a un importe de\_\_\_\_\_
- Precio hora festiva vigilante de seguridad sin arma \_\_\_\_\_(excluido el IVA)por 1.888 horas estimadas en un año, asciende a un importe de\_\_\_\_\_
- Precio hora nocturna y festiva vigilante se seguridad sin arma\_\_\_\_\_(excluido el IVA)por 944 horas estimadas en un año, asciende a un importe de\_\_\_\_\_
- Precio hora diurna vigilante de seguridad con arma\_\_\_\_\_(excluido el IVA) por 3.952 horas estimadas en un año, asciende a un importe de\_\_\_\_\_
- Precio hora nocturna vigilante de seguridad con arma\_\_\_\_\_(excluido el IVA) por 1.976 horas estimadas en un año, asciende a un importe de\_\_\_\_\_
- Precio hora festiva vigilante de seguridad con arma\_\_\_\_\_(excluido el IVA) por 1.888 horas estimadas en un año, asciende a un importe de\_\_\_\_\_
- Precio hora nocturna festiva vigilante de seguridad con arma\_\_\_\_\_(excluido el IVA)por 944 horas estimadas en un año, asciende a un importe de\_\_\_\_\_

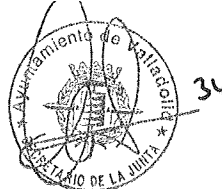
El precio total, excluido el IVA, resultante de las horas estimadas en un año a los precios ofertados asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ (en cifra y en letra)

**1. Dado que la duración del contrato es de dos años el importe total excluido IVA asciende a \_\_\_\_\_ (en cifra y en letra)**

**2. IVA \_\_\_\_\_**

**3. En su caso, Plazo \_\_\_\_\_**

(Fecha y firma)



246)

**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR**  
**EN PROHIBIÓN DE CONTRATAR**

D....., con D.N.I....., actuando en mi propio nombre o en representación de..... con INF. ...., HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

**Que yo, o mí representada, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de:**

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el Art. 146 del mencionado Texto refundido comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato relativo al servicio de alojamiento, manutención y uso de las instalaciones para el servicio de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.**

OTROSI: Autorizo al Ayuntamiento de Valladolid, en el caso de que resultase adjudicatario del contrato por el que lícito, a solicitar en mi nombre un certificado específico de encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias emitido a los efectos del art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.



241)

**ANEXO IV**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS**  
**MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO**

D. ...., con D.N.I. ...., actuando en mi propio nombre o en representación de ..... con N.I.F. ....  
Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo ... , cuyo objeto es ..... y fue firmado el .....

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato ..... y estando interesado en participar, **HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación
- Documentación acreditativa la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

**Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.**

**Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 6.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de ....**

En ....., a .... de ..... 20..

**Ayuntamiento de Valladolid**  
**JUNTA DE GOBIERNO**

Aprobado en sesión ordinaria del día 28 JUN. 2013

Consta de treinta y cinco páginas útiles, correlativamente numerados/as, en los/as que se ha estampillado el sello de Secretario de la Junta con mi rúbrica.

Valladolid: 28 JUN. 2013

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

